

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del LATIVO Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 38 Bis, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación, la proposición con Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE CONMINEN E INSTRUYAN A LAS Y LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DIFERENTES OFICIALÍAS AL INTERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, A QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR PARA REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR DELITOS, COMO LA ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, YA QUE CONSTITUYEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y CONDUCTAS ILÍCITAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.









De la obligación del Estado para garantizar los derechos humanos se desprende su deber de "organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos"<sup>1</sup>.

Como parte del catálogo de derechos humanos de rango constitucional se encuentra el derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública, como lo señala el artículo 6º, segundo párrafo, de la Carta Magna, mismo, que cuenta como uno de sus atributos la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas es un presupuesto fundamental para la democracia y el respeto y garantía de los derechos humanos, como fue reconocido por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2003/36,² de manera consistente con lo expresado por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos en el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, que establece: "Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa."

La rendición de cuentas, como atributo del derecho humano a la transparencia y acceso a la información y como fundamento del Estado democrático, se encuentra directamente relacionada con el derecho a la buena administración pública.<sup>4</sup>

Si bien este derecho ha sido interpretado como un derecho humano derivado de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, así como de los diversos contenidos de la Carta Magna, no se cuenta con un consenso definitivo en dicho sentido.<sup>5</sup>

Sin embargo, este derecho se encuentra cristalizado en el artículo 12, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, precepto que establece

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Aspectos básicos de derechos humanos*. Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2018, p. 10

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comisión de Derehos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. *Interdependence between democracy and human rights.* Resolución 2003/36, adoptada el 23 de abril de 2003 en su sexagésima primera sesión. UN Doc. E/CN.4/2003/L.11/Add.4

sociales adoptada el 20 de altra de 200 en as escagosimos principales el 10 de 200 en as escagosimos principales el 200 en as escagos en escagos en as es

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ponce Solé, Juli, La prevención de la corrupción mediante la garantía del derecho a un buen gobierno y a una buena administración en el ámbito local (con referencias al Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), en Anuario del Gobierno Local 2012, Fundación Democracia y Gobierno Local-Institut de Dret Públic mayo, España, 2013, pp. 106 y 107

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Del Primer Circuito. Amparo directo 315/2021. Ruby Hurtado Bernal. 9 de diciembre de 2021, Tesis: I.4o.A.14 A (11a.), publicada el viernes 18 de marzo de 2022 en el Semanario Judicial de la Federación; sOrtega Maldonado, Juan Manuel. El derecho fundamental a una Buena Administración Pública en México, en Hacia el ámbito del derecho administrativo, Tapia Vega, Ricardo Tapia et al., coords, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2016. pp. 37-50







en favor de las personas habitantes de esta entidad el derecho a la buena administración: "Toda persona tiene derecho a la buena administración, a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, eficacia y eficiencia. El Estado garantizará su cumplimiento a través de la ley respectiva."

Este derecho implica la observancia de principios y reglas propias de la actuación de las autoridades de la administración pública,<sup>6</sup> que en términos generales son legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, como consagrados en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, existen diversos principios y directrices que resultan aplicables en razón de materia.

La buena administración pública y la rendición de cuentas no solo son presupuestos y contenidos necesarios para la garantía y respecto de los derechos humanos, sino que también constituyen precondiciones para la cimentar el desarrollo de los Estados y de las diversas comunidades que la componen.<sup>7</sup>

Por tanto, se concluye que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar derechos humanos y, como parte de dicha responsabilidad, debe establecer mecanismos que aseguren la rendición de cuentas del ejercicio del poder público. En el caso específico del estado de Oaxaca, además existe la obligación de garantizar el derecho a la buena administración, que conlleva el cumplimiento de los principios y directrices que guían las actuaciones del servicio público.

Finalmente, es necesario añadir que el debido cumplimiento de estas obligaciones implica, también, que cuando se susciten conductas por parte de las y los servidores públicos incompatibles con los principios y derechos enunciados en el presente punto, exista rendición de cuentas por dichas acciones, así como consecuencias para aquellas personas que violentaron el marco normativo que ciñe sus funciones y los derechos humanos de la población.<sup>8</sup>

**SEGUNDO.** El principio de legalidad establece que las personas que ejercen el poder público deben únicamente desempeñar tales funciones en la extensión, modo y términos que le señale la Ley.<sup>9</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Roldán Xopa, José. El derecho a la buena administración en la CDMX: Una aproximación conceptual (27 de enero de 2020) en Administración Pública CIDE [23 de mayo de 2022] http://administracionpublica.cide.edu/el-derecho-a-la-buena-administracion-en-la-cdmx-una-aproximacion-conceptual/

<sup>7</sup> Asamblea General. Organización de las Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 2005. 60/34. Administración pública y desarrollo, adoptada el 17 de marzo de 2006, Sexagésimo periodo de sesiones, UN. Doc. A/RES/60/34, as

Partiminaración publica y desarrollo, adoptada el 17 de maizo de 2006, Sexagestino periodo de sestidies, ON. 200. ANESdous4, as Alto Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ¿Quién debe rendir cuentas? Los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015. Resumen. Suiza, 2015, p. 3

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Montes Islas, Ricardo, Sobre el principio de legalidad en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, no. 97, año XV, Uruguay, 2009, pp. 97-108.





Este principio salvaguarda los derechos humanos señalados en el considerando segundo del presente punto de acuerdo, al establecer límites al ejercicio de las autoridades de los tres Poderes de la Unión, y es aplicable a los actos administrativos, mismos que son capaces de crear, reconocer, modificar, transmitir o extinguir una situación jurídica subjetiva.<sup>10</sup>

En virtud de los alcances que estos actos implican en la esfera jurídica de las personas, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Título Octavo, denominado Delitos por hechos de corrupción, establece las conductas que pueden constituir tipos penales cuando las y los servidores públicos, en ejercicio de su encargo, se desvían del principio de legalidad y laceran los derechos de la población a tal grado que constituyen ilícitos en materia penal.

**TERCERO.** El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas.

De conformidad con el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, quien la ejercerá por conducto de la Dirección del Registro Civil y estará encomendado su desempeño a las y los oficiales encargados de éste.

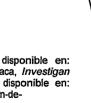
A partir del ejercicio de su función registral, la Dirección del Registro Civil tiene a su cargo la certificación y expedición de documentación que dota a las personas de posibilidad de contar con una identidad y acreditar su estado civil, lo que permite su desenvolvimiento en sociedad con certeza y seguridad jurídica.

La ausencia de este tipo de constancias expedidas por la autoridad implica situarse en un estado de vulnerabilidad que es difícil de superar y que expone a otras violaciones de derechos humanos, <sup>11</sup> por tanto, la operación transparente, eficaz y apegada a derecho es fundamental para que las y los oaxaqueños puedan garantizar sus derechos humanos.

Ahora bien, es importante señalar que, en el estado de Oaxaca lamentablemente existen diversas denuncias ciudadanas por las que se ha dado a conocer que existen importantes casos de corrupción en la Dirección del Registro Civil y sus Oficialías, las que ponen en riesgo el ejercicio de

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Gómora Juárez, Sandra, *La jurisprudencia mexicana y el principio de legalidad: una compleja relación* en Boletín mexicano de derecho comparado, vol. 52, no.155, mayo-agosto 2019, México, pp. 799-839, p. 812

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad, disponible en: <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Cuadri NNA identidad.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Cuadri NNA identidad.pdf</a>; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 43/2021, p. 27, disponible en: cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/REC\_2021\_043.pdf







los derechos humanos de las y los oaxaqueños, entre los que destacan la falsificación y alteración de documentos, 12 así como los cobros indebidos a la ciudadanía para el acceso a la expedición de actas, certificaciones y otras constancias. 13

A pesar de que los reportes periodísticos y las denuncias ciudadanas han persistido durante la actual administración del Poder Ejecutivo Estatal, desafortunadamente los señalamientos de corrupción se han mantenido.

Como lo referí en la Sesión Ordinaria del pasado 07 de septiembre, durante mi participación en asuntos generales, la Presidenta Municipal de San Jerónimo Tlacochahuaya, C. María Isabel Martínez Méndez, contactó a esta legisladora para exponer que en la Oficialía que corresponde a dicha demarcación, se realizan cobros ilegales para la expedición de actas y certificaciones, lo que constituye una violación al principio de legalidad, un acto de corrupción y una afrenta contra los derechos humanos de las y los oaxaqueños que acuden a la Dirección de Registro Civil para obtener documentación oficial. <sup>14</sup>

Esta denuncia pública fue reiterada mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, y recibido en las oficinas de quien suscribe:

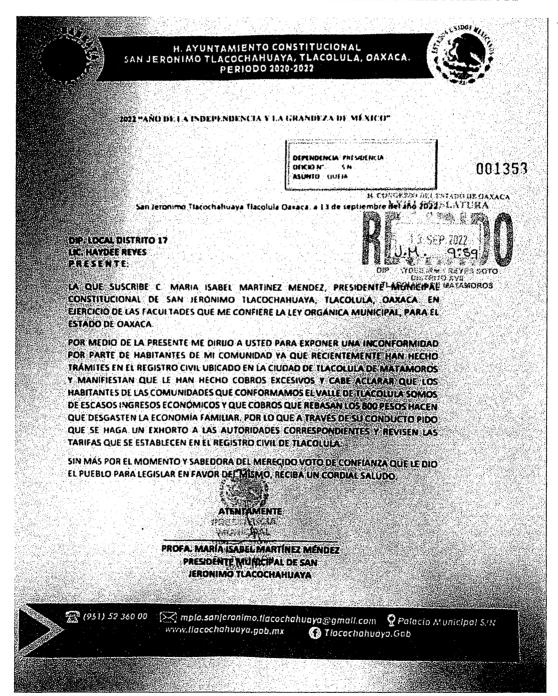
Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, Registro Civil de Oaxaca falsifica documentos, [07 de marzo de 2019], disponible en: <a href="https://www.nvinoticias.com/delitos/roja/registro-civil-de-oaxaca-falsifica-documentos/40946">https://www.nvinoticias.com/delitos/roja/registro-civil-de-oaxaca-falsifica-documentos/40946</a>; Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, Investigan presuntos actos de corrupción en Registro Civil de Oaxaca por afectación de identidades [14 de octubre de 2021], disponible en: <a href="https://www.nvinoticias.com/oaxaca/politica/investigan-presuntos-actos-de-corrupcion-en-registro-civil-de-oaxaca-por-afectacion-de-identidades/110441">https://www.nvinoticias.com/oaxaca/politica/investigan-presuntos-actos-de-corrupcion-en-registro-civil-de-oaxaca-por-afectacion-de-identidades/110441</a>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> El Imparcial, el Mejor Diario de Oaxaca, *Corrupción y burocracia alcanzó al Registro Civil de Oaxaca*, [24 de agosto de 2018], disponible en: https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/209442/corrupcion-y-burocracia-alcanzo-al-registro-civil-de-oaxaca/; Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, *Registro Civil de Oaxaca, una cloaca: Contralor*, [13 de septiembre de 2018] disponible en: https://www.nvinoticias.com/general/oaxaca/registro-civil-de-oaxaca-una-cloaca-contralor/33847; Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, Más de 70 denuncias en Oaxaca por actos corruptos, [13 de octubre de 2021] disponible en: https://www.nvinoticias.com/oaxaca/politica/mas-de-70-denuncias-en-oaxaca-por-actos-corruptos/44481; El Universal Oaxaca, *Investigación sobre corrupción en Registro Civil de Oaxaca 'aún está en proceso', dice Contraloría*, [18 de octubre de 2021], disponible en: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/investigacion-sobre-corrupcion-en-registro-civil-de-oaxaca-aun-esta-en-proceso-dice; Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, *Denuncian cobros indebidos en oficialía del Registro Civil en Etla* [22 de julio de 2022], disponible en: https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/denuncian-cobros-indebidos-en-oficialia-del-registro-civil-en-etla/133967

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Sesión Ordinaria de la LXV Legislatura I 7 de septiembre 2022, [07 de septiembre 2022], min. 2:28:00, disponible en: https://www.facebook.com/CongresoDelEstadoDeOaxaca/videos/1300453994034866

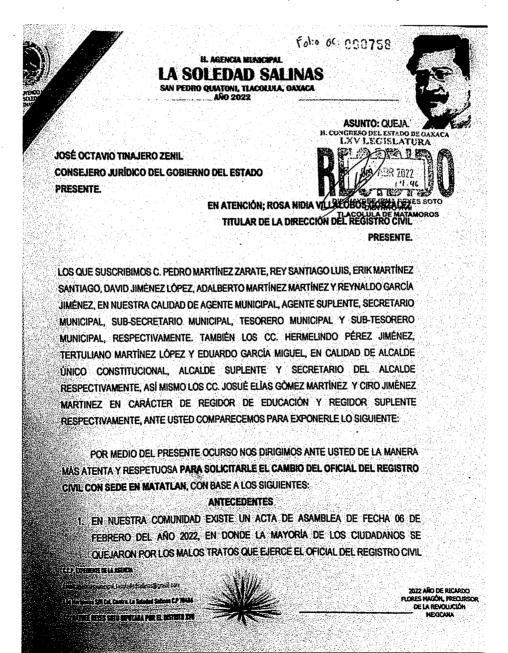








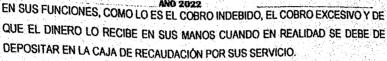
Aunado a ello, se hizo de mi conocimiento una denuncia por escrito por parte de autoridades de la Agencia Municipal de La Soledad Salinas, San Pedro Quiatoni, Tlacolula, mediante la que señalan diversos actos ilegales cometidos presuntamente por servidoras y servidores públicos adscritos al Registro Civil, como se desprende de la documental que se inserta al presente Punto de Acuerdo.

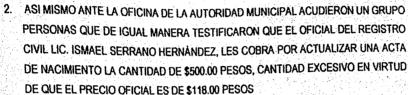






# AGENCIA MINICIPAL





- 3. LOS PRECIOS QUE MANEJA Y QUE APLICA A LA POBLACIÓN NO LO MUESTRA A SIMPLE VISTA, NO CUENTA CON EL TABULADOR DE PRECIOS QUE SE DEBE DE EXHIBIR EN SU OFICINA UBICADA EN SANTIAGO MATATLÁN, OAXACA. SITUACIÓN QUE VIOLENTA A LA ECONOMÍA DE NUESTROS PAISANOS Y CIUDADANOS.
- 4. LAS BODAS QUE REALIZA DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD SALINAS COBRA POR LA CANTIDAD DE \$7,500.00 PESOS, CUANDO EL TABULADOR DE PRECIOS ESTABLECE QUE POR REALIZAR UNA BODA A DOMICILIO EN DÍAS INHÁBILES DEBERÁ DE COBRAR LA CANTIDAD DE \$4,311.00 PESOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED ATENTAMENTE PEDIMOS:

ÚNICO: ACORDAR NUESTRA PETICIÓN POR SER PROCEDENTE Y CONFORME A DERECHO.

SOLEDAD SALINAS, SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA, OAXACA A 03 DE ABRIL **DEL AÑO 2022.** 

ATENTAMENTE:

CEP EMPERATE DE LA REPUEDA

same not tax text design (Cyreston)

MARY S/R Col. Centre La Saladad Salloas C.P 7848

CANEERS SINGERIAL

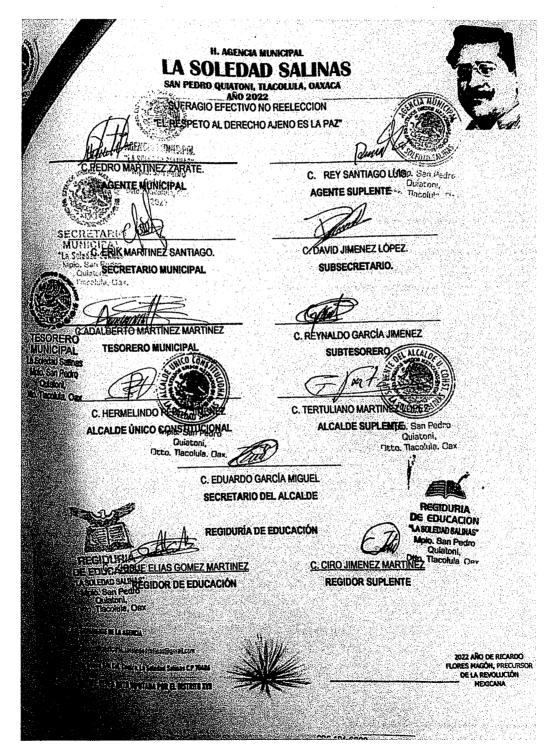


2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECUR DE LA REVOLUCIÓN

2 2 2 2 2











Asimismo, los señalamientos de alteración y modificación de documentos han continuado. De forma notoria, se ha reportado que los familiares de Abigail Hay Urrutia, han denunciado públicamente y reportado en diversos medios de comunicación, que en el caso de la investigación de su feminicidio, sucedido en la cárcel municipal de Salina Cruz, Oaxaca, el acta de defunción que ampara su fallecimiento señala de forma incorrecta que éste tuvo lugar en la vía pública y no en las instalaciones municipales que se encuentran en los separos de la comandancia municipal, en un presunto hecho de corrupción y falsificación de documentos.<sup>15</sup>

	9///
	Identificador Electrónico
	20079000120220016904
Estados Unidos Mexicar	Clave Única de Registro de Potración HAUF920717MOCYRL08
Estados Officios Mexical	
	Nº de Centificado de Defunción de la SSA
Acta de Defunción	221152348
	Entidod de Registro OAXACA
	AAmicipia de Registra
	SALINA CRUZ
	Oficialis Libro Acts   Fochs de Registro
	1 6 278 0\$/09/2022
Datos de la Persona	Falecida:
FLOR ABIGAL	
Nombre(s): Primer	IAY URRUTIA Apelido: Segundo Apelido:
MUJER CONCUBINA Sexo: Estado Civi	
Sexo: Estato CM	E Focha de Nacimiento:
그 사람들이 불어 되었다. 불어 되었다.	MEXICANA
SU SACRU GARGA GARAGA	
	gas hals to the de-
Lugar de Nacmiento: Entidad de Registro de	Nacimento: Nacionaldad
	MODEL NOT HARE A SE
Lugar de Nacmiento: Entdad de Registro de Datos de la Defu	nción:
Lugar de Nacmonto: Entdad de Registro de  Detos de la Defu  AVENDA PLESTO A  CANTARDANAS SALIM	nción: NGELSN, BARRO A CRUZ, CP, SALNA
Lugar de Nacemento: Enladad de Registro de Datos de la Defue AVENDA PUESTO AV	nción: NCEL SN. BARRO CRUZ, C.P., SALNA JANGA JINUANACIÓN
Lugar de Nacatronto: Entdad de Registro de  Detos de la Defur  AVENDA PLERTO A CANTARIONAS SILIVA 19/09/2022 20:90:00 CRIZ O Facho: Hono: Luga  AUKANDA NOCAMBANO	nción: NCEL SN. BARRO CRUZ, C.P., SALNA JANGA JINUANACIÓN
Lugar de Nacmonto: Enidad de Registro de  Detos de la Defu  AVENDA PLERTO A  19/09/2022 20:90:00 CRUZ O  Fecho: Horo: Lugar	nción:  NGEL SNI BARRO  I CRIUZ. C.P., SALNA  INHIBIACIÓN  JET  Destrio del Cadaver.
Lugar de Nacrmonto: Entdad de Registro de  Datos de la Dotu  Datos de la Dotu  AVENDA PLERTO A  CANTARRANS SALINA CANTARRANS SALINA Fecho: Hore: Luga  AUTEANSE NICIONALINO	nción:  NGEL SNI BARRO  I CRIUZ. C.P., SALNA  INHIBIACIÓN  JET  Destrio del Cadaver.
Lugar de Nacomonto: Entdad de Registro de  Detos de la Defur  AVENDA PLERTO A  CANTARIANA SALIM  Febrio: Hora: C.Luga  AUTEANSE ANGICAMENTO  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure	nción:  NGEL SNI BARRO  GRILZ, C.P., SALNA  INHLALACIÓN  ASACA  Destrio del Cadaver.  Conficación:  Salvas approcessas de la notacion del Region del Cadaver.
Lugar de Nacomonto: Entdad de Registro de  Detos de la Defur  AVENDA PLERTO A  CANTARIANA SALIM  Febrio: Hora: C.Luga  AUTEANSE ANGICAMENTO  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure	nción: NCEL SNI BARRO LORIZ, C.P., SALENA NACIA Destino del Cadávez  Centificación:
Lugar de Nacomonto: Entdad de Registro de  Detos de la Defur  AVENDA PLERTO A  CANTARIANA SALIM  Febrio: Hora: C.Luga  AUTEANSE ANGICAMENTO  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure	nción:  NOSEL SIN BARRO  LORIZO, C.P., SALENA  INCIDADOS  Destino del Cadávez  Controlor  Certificación:  Se nome a presente de lorizon au controlores de la control del preparación preparación (1 de la controlores de la controlo
Lugar de Nacomonto: Entdad de Registro de  Detos de la Defur  AVENDA PLERTO A  CANTARIANA SALIM  Febrio: Hora: C.Luga  AUTEANSE ANGICAMENTO  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure	INCEL SN. BARRO  LORIZ, C.P., SALNA  ANGA  INHIBIACIÓN  TO DESIRO del Cadiver.  Cortificación:  Se tumor u presente por territoria con funcionario de porten del cadiver.  Se tumor u presente por territoria con funcionario de porten del Composito del Comp
Lugar de Nacomonto: Entdad de Registro de  Detos de la Defur  AVENDA PLERTO A  CANTARIANA SALIM  Febrio: Hora: C.Luga  AUTEANSE ANGICAMENTO  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure  CENSAS de la Defure	NOTE: SN: BARRO  CRILZ, C.P., SALNA  ANACA  INHIBITATION  Conflicación:  Se cuerro la presenca a territar a contratertor la procesa de la contratertor la contratertor la procesa de la contratertor la contra
Lugar de Nacemento: Entdad de Registro de Defus de la	ACCOMMENSALES AND ACCOMMENSALE
Lugar de Nacemento: Entdad de Registro de Defus de la	nción:  NCEL SNI BARRO  LORIZO, C.P., SALENA  INCIDENCIÓN  TO DESINO del Cadávez  Cortificación:  Se tecem se presente can seriale a contranente e la secent si y contra del France de Cadávez  Se tecem se presente can seriale a contranente e la secent si y contra del presente can seriale se secent si y contra del presente can seriale se secent si y contra del presente can seriale se decisión de Cadávez  A contra del Cadávez de France del Presente del seriale se describación del presente del pres
Lugar de Nacomento: Entdad de Registro de  Datos de la Defu  AVENDA PLERTO A  19/09/2022 20:99:00 CANTARRANS SALINA CANT	ACCOMMENSALES AND ACCOMMENSALE
Lugar de Nacomento: Entdad de Registro de  Datos de la Defu  AVENDA PLERTO A  19/09/2022 20:99:00 CANTARRANS SALINA CANT	ACCOMMENSALES AND ACCOMMENSALE
Lugar de Nacomento: Entdad de Registro de  Datos de la Defu  AVENDA PLERTO A  19/09/2022 20:99:00 CANTARRANS SALINA CANT	ACCOMMENSALES AND ACCOMMENSALE
Lugar de Nacemento: Entdad de Registro de Dotos de la Defue AVENDA PUERTO A CANTARRANAS SALINA CANTARRANAS S	ACCOMMENSALES AND ACCOMMENSALE
Lugar de Nacomento: Entdad de Registro de Defue De Lugar de la Defue del Defue del Defue de la Defue del Defue d	ACCOMMENSALES AND ACCOMMENSALE
Lugar de Nacemento: Entdad de Registro de Defus de la Defus (Lugar de Nacemento: AMENDA PLESTO A CANTARRANAS SALINA CANTARRANAS	ACEL SN, BARRO CRILE, CP, SALRA SNACA  Destina del Cadáver.  Cort  Cortificación:  Supra de presentación (contact contract esta procesa 25 25 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Lugar de Nacemento: Entidad de Registro de  Datos de la Defue  19/09/2022 20:90:00 ANY NARRANA SALINA CANTARRANA SALINA CRUZ. Os ADITA ANY ENCORMANO  Causas de la Defue  Anotaciones Marginales:  Causas de la Defue  Anotaciones Marginales:	ACCESS SALENA  Destino del Cadaver.  Certificación:  Sentema la presente del tirrida a contratamente de anoma 19 12 de composito de cada c

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El País, Las autoridades omiten en el parte de defunción de Abigail Hay que murió dentro de un calabozo de la policía [09 de septiembre de 2022] disponible en: https://elpais.com/mexico/2022-09-09/las-autoridades-omiten-en-el-parte-de-defuncion-de-abigail-hay-que-murio-dentro-de-un-calabozo-de-la-

policia.html#:~:text=La%20familia%20de%20Abigail%20Hay,las%20autoridades%20est%C3%A1n%20omitiendo%20informaci%C3%B3n.; El Universal Oaxaca, Cambiaron sitio de muerte de Abigail en acta de defunción, de cárcel de Salina Cruz a "vía pública", acusa familia, [08 de septiembre de 2022] disponible en: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/denuncia-familia-anomalia-en-acta-de-defuncion-de-abigail-hay-senala-que-murio-en-publica-y



Estos reportes hacen urgentes la intervención de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, instancia encargada de vigilar e investigar las faltas administrativas que pueden derivar del ejercicio del servicio público fuera de los marcos legales que fueron previstos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental tienen as siguientes facultades:

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XV. ...

XVI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVII. a XXX.

XXXI. Fomentar entre los servidores públicos del Estado, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deban proporcionar a la ciudadanía;

XXXII. a XXXIV.

Consecuentemente, corresponde a esta instancia actuar ante los reportes de corrupción en el actuar de servidoras y servidores públicos de la Dirección del Registro Civil que han sido reportados por la ciudadanía e instancias municipales, fincando las responsabilidades correspondientes e imponiendo las sanciones que deriven.

**CUARTO.** Las conductas que se han señalado previamente, no solo constituyen faltas administrativas graves, sino que, también se actualizan tipos penales.

De conformidad con el artículo 211, fracción I, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **se configura el delito de cohecho** a partir de la siguiente conducta:

The state of the s



#### ARTÍCULO 211.- Comete el delito de cohecho:

I El servidor público que por sí, o por interpósita persona, solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; II. a III
•••
•••
•••
•••
···

En razón de lo anterior, se establece que las conductas reportadas de corrupción en la Dirección del Registro Civil podrían configurar el delito de cohecho cuando las y los servidores públicos requieren de la ciudadanía emolumentos no contemplados en la Ley y que son captados fuera de los procedimientos definidos en la normatividad para la recepción de derechos y otras contribuciones estatales.

Por otra parte, en razón de las acciones de alteración de documentación que han sido denunciadas en medios de comunicación, se cuentan con elementos para presumir la probable **comisión del tipo penal de falsificación de documentos**, en virtud de lo previsto en la fracción VII, del artículo 227, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 227.- La falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes: l. a VI. ...

VII.- Añadiendo o alterando cláusulas o declaraciones o asentando como ciertos hechos falsos o como confesados los que no lo están, si el documento en que se asienten se extendiere para hacerlos constar y como prueba de ellos;

VIII. a X. ...

En relación a la investigación de los delitos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca otorga la competencia de la investigación de los delitos a esta instancia, en virtud de que en esta reside el Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3:

Artículo 3. La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.



El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en os hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

Es así que se hace indispensable, además, que la Fiscalía General de Estado de Oaxaca actúe para definir la posible comisión de ilícitos penales e iniciar las investigaciones necesarias para establecer dichas responsabilidades.

Por tanto, pongo a consideración de esta Soberanía hacer un exhorto al titular del poder Ejecutivo del estado y al titular de la Dirección del Registro Civil del estado de Oaxaca, para que conminen e instruyan a las y los oficiales del Registro Civil en el estado, así como al personal que labora en las diferentes Oficialías al interior del estado de Oaxaca, a que se abstengan de cobrar para realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, así como a realizar conductas que pueden ser constitutivas de delitos, como es la alteración o falsificación de documentos oficiales, ya que constituyen actos de corrupción, de conformidad con el Código Penal del estado de Oaxaca; asimismo, exhortar a los titulares de la Fiscalía General del estado, a través de la Fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción y de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca, para que inicien los procedimientos correspondientes sobre las y los servidores públicos que realicen actos de corrupción y conductas ilícitas en el ejercicio de sus funciones.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, el siguiente:





## **ACUERDO**

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE CONMINEN E INSTRUYAN A LAS Y LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DIFERENTES OFICIALÍAS AL INTERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, A QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR PARA REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR DELITOS, COMO LA ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, YA QUE CONSTITUYEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y CONDUCTAS ILÍCITAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

# **ARTÍCULO TRANSITORIO**

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su ape

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJEN

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 12 de septie properties de la contra de matamoros